

LEY Nº 27797

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL FONCODES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 1º.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	065 Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social
UNIDAD EJECUTORA	:	001 FONCODES - Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social
FUNCIÓN	:	05 Asistencia y Previsión Social
PROGRAMA	:	014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA	:	0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
PROYECTO	:	2.00753 Proyecto de Emergencia Social Productiva - PESP
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
6. GASTOS DE CAPITAL		
5 Inversiones		20 000 000,00
		=====
TOTAL EGRESOS		20 000 000,00
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	:	005 Programa de Emergencia Social Productivo "A Trabajar Urbano"
FUNCIÓN	:	15 Trabajo
PROGRAMA	:	049 Prestaciones Laborales
SUBPROGRAMA	:	0135 Empleo y Formación Profesional
PROYECTO	:	2.00753 Proyecto de Emergencia Social Productiva - PESP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
6. GASTOS DE CAPITAL		
5 Inversiones		20 000 000,00
		=====
TOTAL EGRESOS		20 000 000,00
		=====

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), bajo su ámbito, para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de julio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

13420